



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL Nº 158
MERCADO ABIERTO SOBRE VENTAS A
MEJOR OFERTA Y LICITACIONES.

VISTO, la presentación formulada por MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. que plantea la necesidad de reglamentar la operatoria de las ventas a mejor oferta, por licitación de títulos valores públicos o privados; y

CONSIDERANDO:

Que, con la introducción de la informática al sistema operativo del mercado abierto, los operadores pueden realizar sus ofertas en una terminal, que luego son transmitidas a un computador central;

Que, este computador central, permite luego cerrar las operaciones y registrar todo el proceso;

Que, básicamente, las operatorias de las ventas a mejor oferta o por licitación de títulos valores considera las etapas de ingreso de ofertas de venta y llamado a licitación, difusión y consulta, negociación y posturas, cierre y adjudicación, registración, emisión de información y publicidad;

Que, por lo novedoso del funcionamiento que se ofrece permitiría con la frecuencia que se determine, ofrecer un sistema de negociación electrónico que deberá atenderse a criterios operativos que posibilite un futuro desarrollo del mercado de capitales;

Que, la COMISION NACIONAL DE VALORES en su carácter de órgano responsable, establece y fiscaliza las normas para efectuar la oferta pública de títulos valores con autorización previa y expresa;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley 17.811

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los Agentes de Mercado Abierto inscriptos en el



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

Registro de Agentes de Mercado Abierto a que se refiere el inciso d) del artículo 8º de la Ley 17.811 podrán efectuar operaciones por el Sistema Informático Electrónico denominadas "Ventas a mejor oferta" y "Licitaciones" de títulos valores públicos y privados con oferta pública conforme a las siguientes normas.

ARTICULO 2º.- Esta operatoria estará sujeta como mínimo a las siguientes pautas:

a) De las Ventas a mejor oferta.-

La operatoria se efectuará en CUATRO (4) períodos y estará sujeta, como mínimo, a las siguientes pautas:

I.- Inscripción de las ofertas: durante este período el agente oferente podrá ingresar la oferta de venta, modificarla o eliminarla. Esta podrá ser divisible o indivisible.

En este período que tendrá una duración y anticipación predefinida, la oferta será conocida sólo por el oferente.

II.- Difusión de las ofertas: vencido el período de inscripción, todas las ofertas de venta serán conocidas por el universo de todos los Agentes de Mercado Abierto que tendrán un tiempo predefinido para consultar, y analizar las ofertas existentes expuestas en orden alfabético en pantalla como "LISTADO de OFERTAS".

III.- Negociación: vencido el período de difusión se iniciará la negociación en forma sucesiva, de cada una de las ofertas inscriptas. A ese efecto:

1.- Las pantallas mostrarán únicamente el título valor en proceso de negociación y sus condiciones de venta.

2.- Cada agente podrá participar en la negociación de los títulos valores que le interesen, ingresando una o más ofertas de compra o "posturas".

3.- Las posturas serán ordenadas de acuerdo a cri-

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

terios objetivos.

- 4.- Los agentes podrán, dentro del tiempo de adjudicación, mejorar las posturas.
- 5.- El período de negociación tendrá un plazo mínimo y un plazo máximo de adjudicación.

IV.- Adjudicación:

- 1.- Transcurrido el tiempo mínimo de negociación, en el caso que existan posturas, se adjudicará la oferta a la mejor postura recibida.
- 2.- Transcurrido el plazo máximo sin que se reciban posturas, se declarará desierta la adjudicación.
- 3.- Concluido el período de negociación de una oferta de venta se difundirá por pantallas el resultado alcanzado y comunicará a las partes el cierre de la operación debiendo éstas proceder a la liquidación y emisión de boletos en las condiciones establecidas en el cierre.
- 4.- Al cierre de todas las operaciones el Sistema Informático Electrónico procederá a emitir conjuntamente con el resumen general de compras y ventas el resumen de las Ventas a Mejor Oferta realizadas, generando los archivos correspondientes. Las adjudicaciones también se difundirán en los "refresh" periódicos.

b) De las Licitaciones.-

Las licitaciones de títulos valores, públicos o privados, con oferta pública estarán sujetas como mínimo a las siguientes pautas:

- I.- Inscripción del llamado: durante este período el licitador podrá ingresar el llamado a licitación, modificarlo o eliminarlo, durante el mismo, que tendrá una duración y anticipación predefinida, el llamado sólo será conocido por el licitador. En el llamado deberán especificar-

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

se las bases de la licitación y las condiciones de la adjudicación.

II.- Difusión del llamado: vencido el período de inscripción, el llamado, sus bases y condiciones, será conocido por el universo de todos los Agentes de Mercado Abierto que tendrán un tiempo predefinido para consultar y analizar el llamado expuesto en pantalla como "BASES DE LICITACION".

III.- Ofertas: vencido el período de difusión, cada Agente licitante, podrá ingresar una o más ofertas por intermedio del Sistema Informático Electrónico, conforme a lo siguiente:

1.- Cada licitante dispondrá de un lapso, que tendrá una duración máxima predefinida, para ingresar, modificar, o eliminar su oferta. Vencido el tiempo establecido la oferta quedará firme.

2.- La oferta ingresará al sistema bajo condiciones técnicas que asegure que su contenido no podrá ser conocido ni alterado por el universo de los demás Agentes de Mercado Abierto ni por el Licitador, como tampoco accesible a los operadores del sistema hasta que venza el período de recepción de Ofertas.

3.- Vencido el plazo de ingreso y recepción de ofertas el Sistema, con la participación del Licitador que deberá ingresar al mismo la clave correspondiente, dará a conocer al universo de todos los Agentes de Mercado Abierto y en las pantallas públicas, todas las ofertas presentadas -LISTADO DE OFERTAS- ordenadas de acuerdo a las condiciones de la licitación.

IV.- Adjudicación: a continuación el Licitador deberá proceder a 1) la adjudicación o adjudicaciones fijando en ese caso el punto de corte en el listado o 2) en su defecto, a declarar desierta la licitación, todo ello conforme a las bases y condiciones del respectivo llamado. Producido el acto anterior el Licitador deberá ingresar su decisión al Sistema Informático Electrónico que auto



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

máticamente difundirá los resultados -LISTADO DE ADJUDICACION- al universo de los Agentes de Mercado Abierto y comunicará a los adjudicados la operación conformada a los efectos de que procedan a las liquidaciones y emisión de boletos conforme a las condiciones de adjudicación.

ARTICULO 3º.- Mercado Abierto Electrónico S.A. deberá presentar para su aprobación por esta Comisión, dentro de los NOVENTA (90) días de la presente Resolución, el Reglamento Operativo acorde con las normas anteriores y en el cual deberán especificarse como mínimo:

- a) La periodicidad, duración de cada período o plazo y el horario de operaciones.
- b) La determinación de ofertas indivisibles y divisibles, y en este último caso, la cantidad o monto mínimo.
- c) Los criterios de ordenamiento y procedencia de las posturas y de las adjudicaciones, tanto para acciones como para títulos públicos y obligaciones negociables.
- d) Los criterios de adjudicación y cierre.
- e) El procedimiento a seguir cuando una oferta de compra exceda en más un porcentaje del último precio de cierre conocido.
- f) La diagramación de las pantallas operativas e informativas.
- g) El contenido de la comunicación escrita previa a la venta a mejor oferta o a la licitación, que deberá presentar el vendedor o licitador al Mercado Abierto Electrónico S.A.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Mercado Abierto Electrónico S.A.



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

a CADEMA, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

BUENOS AIRES, Marzo 14 de 1961




SR. MARIANO ASLETÍN POSSI
INSPECTOR


DR. MARIO ALBERTO TIEZZI
DIRECTOR


DR. EDUARDO JORGE BOYENICHE
DIRECTOR


DR. MARCELO GUSTAVO AIELLO
PRESIDENTE